



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RDO. 2019 - 614

Toda vez que ya se practicaron las pruebas decretadas por esta Agencia Judicial y con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente a este proceso, procede el Despacho a requerir a la Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritas al Despacho para que presenten sus alegatos de conclusión en un término de tres días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente auto en los estados electrónicos del Despacho, para lo cual se les enviará a sus respectivos correos la providencia una vez sea notificada con el fin de que tengan conocimiento del término de ley señalado.

Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico del Despacho: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ